

fines que puzos al Circulo del Liceo, que sono entre
tanto dicho, este formado por la Casa Circulo y Casa
del Liceo, se llegó a un acuerdo que aceptado por
los Sres. SEÑORES ACCIONISTAS de las respectivas Juntas

se aprobaron las aprobadas en principio para co-
municar.

Habiéndonos sido consultado por el Circulo del Li-
ceo si nos interesaria ser compradores de las casas nº
2 y 4 de la Rambla del Centro y 1, 3 y 5 de la calle de
San Pablo, que forman en junto las casas conocidas por
Casa Circulo y Casa Café del Liceo, la Junta de Gobier-
no, estudiado el asunto, consideró ser conveniente en-
trar en negociaciones para la compra de las fincas refe-
ridas, dadas las condiciones de enlaces y servidumbres
entre las mismas y las de la Sociedad del Gran Teatro -
del Liceo que como sabéis fueron causa de pleitos en
otros tiempos, ya que de poder llegar a ser de nuestra
propiedad, se confundirian estas servidumbres y desapa-
recerian las dificultades de hoy dia sobre algunas de
estas, que por mútuo consentimiento no se llevan a la
practica pero que siempre tenemos el peligro de que se
reclamen sean establecidas en virtud del cumplimiento
de sentencia recaida. Además mejorariamos las condicio-
nes del solar que ocupa el Teatro, por darle salida y
fachada a la Rambla en su parte principal, de la que hoy
carecemos.

A este efecto, se nombraron las respectivas ponen-
cias para ir resolviendo las consultas que hicieran a -
las mismas los Presidentes de ambas entidades, que fue-
ron los que llevaron a la practica las negociaciones, -
asesorados en cuanto fué menester por los letrados Sres
Don Alberto Bernis por parte del Circulo y Don José Ma-
Vilaseca por parte del Teatro.

Estudiadas por los respectivos Presidentes, las -
condiciones básicas para realizar la compra-venta de la

finca que posee el Círculo del Liceo, que como antes -
hemos dicho, está formada por la Casa Círculo y Casa -
Café del Liceo, se llegó a un acuerdo que aceptado por
las ponencias pasó a consulta de las respectivas Juntas
de Gobierno y estas las aprobaron en principio para so-
meterlas a las Juntas Generales Extraordinarias del Cír-
culo del Liceo y de nuestra Sociedad, si bien condicio-
nado a que la nuestra no sería convocada hasta tanto no
fuese aprobada por la del Círculo del Liceo la debida -
autorización de venta de su propiedad a favor de la So-
ciedad del Gran Teatro del Liceo.

Celebrada ya la Junta General Extraordinaria del -
Círculo del Liceo y acordada la autorización de venta -
a favor de nuestra Sociedad del Gran Teatro del Liceo,
de su finca constituida por las casas nº 2 y 4 de la -
Rambla del Centro y nº 1, 3 y 5 de la calle de San Pa-
blo, os convocamos a Junta General Extraordinaria, para
tomar los acuerdos pertinentes que sean necesarios para
la realización de la compra de las referidas casas, pero
a fin de que al asistir a ella tengáis conocimiento de
las condiciones en que se ha concertado la compra, os
exponemos a continuación un resumen de las Bases o Pa-
tos establecidos:

1º- El valor dado a la finca, es de coste al Cír-
culo del Liceo al efectuar su compra, o sea el de -
1,300.000 pesetas.

2º- Como sea que sobre dicha finca del Círculo -
del Liceo, pesan dos hipotecas a favor del Banco Hipo-
tecnico de España, una de 500.000 pesetas y otra de -
60.000 pesetas, de las que hay algunos plazos satisfe-
chos, queda de hecho dividido el valor total en dos par-
tes o conceptos; uno que está afecto a los plazos pen-
dientes de pago al Hipotecario y otro de la cantidad a
percibir directamente el Círculo, que redondeando cifras

y partiendo de la base que la operación surta efecto - desde la fecha del primero de Julio próximo pasado, se ha reconocido ser de 750.000 pesetas.

3º- En cuanto a los plazos pendientes de pago al Hipotecario, la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, pasará a la situación del Círculo del Liceo, corriendo - por consiguiente a cuenta de la citada Sociedad el cumplimiento y pago de los plazos pendientes al Hipotecario, que son 68 plazos semestrales de 16.771,53 pesetas cada uno para la cancelación de la hipoteca de 500.000 pesetas y 86 plazos semestrales de 2.012,67 pesetas cada - uno para la cancelación de la hipoteca de 60.000 pesetas.

Para el pago de dichas cantidades, salvo las iniciales, se confia en que no precisará derrama alguna, - puesto que las cubren sobradamente los alquileres que se percibirán de los locales que se tienen cedidos en arriendo, quedando aún sobrante para el pago de contribuciones e impuestos y alguno otro gasto.

4º- Para el pago de las 750.000 pesetas, se ha convenido efectuarlo en quince anualidades a razón de --- 70.000 pesetas cada año por cancelación de capital e - intereses.

5º- Las 70.000 pesetas quedan redibujadas a 53.500 pesetas para pago en efectivo, puesto que las 16.500 pesetas que restan es el valor convenido para arriendo - del local Círculo a la entidad vendedora, que continuará como a Círculo del Liceo ocupando los mismas dependencias como hasta hoy, del edificio conocido por Círculo del Liceo.

Expuestas suscintamente las Bases o Pactos principales concertados, para mayor aclaración os hacemos - las siguientes consideraciones y observaciones para concretar al final los acuerdos que deberán tomarse,

No hay duda, que la propiedad actual de la Sociedad

del Gran Teatro del Liceo tiene un valor extraordinario, con la aplicación que se viene dando a la misma de la explotación cedida a varias empresas sucesivas para funciones de opera y similares en importancia, pero, que ocurriría si el Teatro no pudise explotarse como a tal? Quedaría un gran solar interior casi sin salida a la Rambla del Centro o de Capuchinos y a la calle de San Pablo. En cambio, con la adquisición de las casas nº 2 y 4 de la Rambla del Centro, todo el solar tiene fachada a las antes citadas calles y por consiguiente se mejora el valor del solar interior.

Actualmente, las propiedades Círculo y Teatro tienen una serie de servidumbres mutuas que con la adquisición de las casas ~~mix~~ Círculo y Café quedarían confusas en una sola propiedad y como consecuencia anuladas ciertas servidumbres, tales como las afectadas por la sentencia recaída en el pleito seguido con el Sr. Buxeres.

Qué ocurriría si el comprador no fuese nuestra Sociedad?

Lo desconocemos, pero dejamos a vuestra consideración la respuesta.

Dirán algunos propietarios y especialmente las propietarias, que no les interesa la compra del Círculo, y a esto hemos de hacer observar, que no es el Círculo lo que se pretende comprar, sino las fincas en que se halla instalado el tan repetido Círculo del Liceo, al objeto de lograr dar fachada al solar en que tenemos edificado el Teatro y así dar mucho mayor valor al terreno.

Además al confundir las propiedades de hecho se extinguieren las servidumbres y estableciéndose la salida por el Salón de Descanso al balcón que dà a la Rambla lo que consideramos será satisfactorio para todos.

Dejamos de hacer mención sobre lo que algún propietario indicó, de si seria preferible aguardar algunos

meses por si podria obtenerse precio mas ventajoso, por no ser factible llevar a la practica lo que para este fin se pretenderia.

Ad junio va un diseño de las fincas que se pretende comprar, relacionadas con el Teatro en cuanto a su empleo.

Vamos a entrar ahora en la parte económica ofinanciera, que sin duda os ~~xxx~~ será la mas interesante a conocer.

La operación de compra de la finca a que estamos refiriéndonos, representará una derrama extraordinaria e inmediata de pesetas para atender a los gastos de derechos reales, notariales, plus valua y primeros plazos, pero para años sucesivos quedaria reducida la derrama pesetas anuales como maximun para el pago en efectivo que se os indica en la clausula 5^a de esta relación. Precisara para estas derramas su aprobación con acuerdo tomado de conformidad a los dispuestos en los Estatutos, por la Junta General Extraordinaria en la que se acuerde la compra de la propiedad Circulo o sean las casas nº 2 y 4 de la Rambla del Centro y nº 1, 3 y 5 de la calle de San Pablo,

En Enero proximo habrá de ~~xxxxx~~ pagarse el último plazo de la compra Casa Rambla de Capuchinos nº 6, que junto con los gastos de escritura y notariales, importará unas 19.000 pesetas. Como dicha cantidad, se tiene con los propios alquileres de la referida casa, ya no precisará derrama para este pago, por lo que al acordar la compra de la casa Circulo no representará mayor carga para los señores Accionistas, salvo la de la primera derrama antes indicada, sinó que será una continuidad de las derramas que hasta hoy se ha venido cobrando, pues si bien se os pedirá autorización para pesetas, solo se cursará una derrama de la can-

tidad que falte para que sumada a la renta de la referida casa nº 6 se obtengan las 53.500 pesetas de plazos a pagar anualmente al Círculo del Liceo.

Habréis observado que en la cláusula 5^a os decimos — que el Círculo del Liceo continuará ^{ocupando} ocupando los mismos locales o dependencias que hasta hoy ha venido ocupando, como arrendatarios. Como podréis suponer, este arriendo lo tenemos previsto y como su plazo de duración es para quince años como minimum por nuestra parte, para estar en relación con los años de aplazamiento de las 750.000 pesetas que deberá percibir el Círculo del Liceo en pago de la parte directa que le corresponde, precisa también que autoriceis a la Junta de Gobierno para establecer el arriendo por los quince años y sus prórrogas.

Se os pedirá pues en la próxima Junta General Extraordinaria a celebrar el dia vuestra autorización al Presidente, para que en representación de la Sociedad pueda firmar la escritura de compra de la finca que nos ~~queremos~~ vende el Círculo del Liceo, — o sea las casa señaladas con los números 2 y 4 de la Rambla del Centro y números 1, 3 y 5 de la calle de San Pablo, corriendo anexo a esta autorización mediante acuerdo tomado de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos o sea por las dos terceras partes de los votos presentes y representados, la aprobación de las derramas de

pesetas para pasar al cobro enseguida y la ~~de~~ de las derramas anuales de 53.500 pesetas y por durante quince años, a empezar en Febrero del próximo año 1936, destinadas al pago de los plazos convenidos y gastos correspondientes a la compra de la referida finca,

Así mismo, se os pedirá autoriceis a la Junta de Gobierno, para que como administradora de la Sociedad pueda hacer el contrato con el Círculo del Liceo por mas de quince años.

La Junta de Gobierno espera merecer nuevamente -
vuestra confianza y no duda procurareis asistir a la
Junta General Extraordinaria o delegareis votos, para
que con pleno conocimiento de los acuerdos que se
tomen, puedan estos ser tomados, sino por aclamación,
cuando menos por la casi totalidad de los señores As-
sionistas- Propietarios del Gran Teatro del Liceo.

Por la Junta de Gobierno.